

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30090575 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 28 de noviembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Hernández Belando, Francisco
Desde: 28-8-86. Hasta: 27-8-88.

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Francisco Hernández Belando causó baja en la empresa con fecha 31-5-87, antes, pues, de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de diez días a partir del de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando: Que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas nos han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el BORM n.º 295 de 24 de diciembre de 1991, y concediendo entonces a la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A., un plazo de diez días siguientes al de publicación para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes.

Resultando: Que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando: Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el Decreto 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 27-6-86, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30090575 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco Hernández Belando.

Murcia, 3 de febrero de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3162 EDICTO.

Con fecha 30 de octubre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento con referencia al interesado Antonia García García, y cuyo último domicilio conocido es Mariana Vera, Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecedente:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Antonia García García con C.I.F./D.N.I. n.º 22.464.711 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 2 de diciembre de 1987 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Pedro José Conesa Martínez.
Desde: 3-6-87. Hasta: 2-6-88.

Resultando: Que con fecha de notificación 30/5/89 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de un mes presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo/s de la situación del/los trabajador/es citado/s, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubiesen producido.

Resultando: Que una vez transcurrido el plazo citado, no se ha emitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías y el Decreto n.º 36/1991, de 4 de julio, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Antonia García García con C.I.F./D.I.N. n.º 22.464.711, con domicilio en Alcantarilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pedro José Conesa Martínez.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3163 EDICTO.

Con fecha 3 de febrero de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Charwani Thhan Ala Eldine, y cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, blq. 4.º, 6 de Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Charwani Thhan Ala Eldine con C.I.F./D.N.I. n.º 27.470.343 por un importe de 125.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 25 de septiembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 125.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador: Atenza Yuste, M. Sonia; Desde: 24/7/86. Hasta: 23/7/88.

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora M. Sonia Atenza Yuste causó baja en la empresa con fecha 7-2-87, antes pues de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando: Que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas nos han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues, publicado en el BORM de 4 de diciembre de 1991, y concediendo entonces a la empresa Charwani Thhan Ala Eldine un plazo de 10 días siguientes al de publicación para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del trabajador.

Se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando: Que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando: Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.